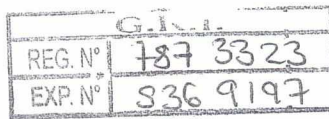




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 321 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 15 MAY 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 252-2024-GRJ/GRI, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1080-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 043-2024-CSE-RL, la Carta N° 072-2024-CSE/MEPC y el Informe Técnico N° 026-2024-CSE/MEPC de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Educativo; y la Carta N° 0052-2024-CLO de fecha 17 de abril de 2024 emitida por el Consorcio La Oroya; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 14 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico*";

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya, suscribieron el Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 25, 413,754.95 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 95/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el Consorcio La Oroya, ejecutor de obra, a través de la Carta N° 0052-2024-CLO de fecha 17 de abril de 2024, presenta al supervisor de obra Consorcio Supervisor Educativo el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", debido a la paralización de los trabajos de obra originado por la inasistencia de los



Gobierno Regional Junín



trabajadores de construcción civil quienes el día 04 de abril de 2024 se unieron a la marcha nacional convocada por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, a través de la Carta N° 043-2024-CSE-RL, la Carta N° 072-2024-CSE/MEPC y el Informe Técnico N° 026-2024-CSE/MEPC de fecha 24 de abril de 2024, el supervisor de obra, Consorcio Supervisor Educativo emite pronunciamiento otorgando conformidad y señalando que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario presentada por el contratista, debido a la marcha nacional convocada por la FTCCP para el día 04 de abril de 2024, fecha que los trabajadores no asistieron a realizar los trabajos de ejecución de obra;



Que, mediante el Informe Técnico N° 1080-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio César Barraza Chirinos, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario, del 19 de junio al 19 de junio de 2024, solicitada por el Consorcio La Oroya, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073;



Que, a través del Informe Técnico N° 252-2024-GRJ/GRI del 14 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario solicitada por el contratista para la ejecución de la obra referida, puesto que sustenta la afectación de la ruta crítica;

Que, en relación a una ampliación de plazo, es indispensable tener en cuenta lo expuesto en las líneas anteriores, siendo la base legal materia de revisión la prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en relación a las causales de ampliación de plazo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el artículo 197, dispone:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*





Gobierno Regional Junín



- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, así también, el referido Reglamento, en relación al procedimiento de ampliación de plazo, en el artículo 198 prevé que:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

(...)”;

Que, mediante la Carta N° 0052-2024-CLO de fecha 17 de abril de 2024, el Consorcio Supervisor Educativo, solicita ante el supervisor de obra la ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario invocando la causal de “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, señalando que el origen de dicha causal es por la inasistencia de los trabajadores de construcción civil, quienes por directivas del Sindicato de Construcción Civil, se constituyeron a la ciudad de Huancayo para plegarse a la marcha nacional convocada por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP), paralizándose los trabajos de obra durante el día 04.04.2024, siendo necesario ampliar el plazo de ejecución, ya que esta circunstancia conllevó a un atraso de obra, hecho ocurrido que no es responsabilidad del contratista;

Que, el Consorcio Supervisor Educativo, mediante la Carta N° 043-2024-CSE-RL, la Carta N° 072-2024-CSE/MEPC y el Informe Técnico N° 026-2024-CSE/MEPC de fecha 24 de abril de 2024, se pronuncia otorgando conformidad y señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario, concluyendo lo siguiente:

1. La supervisión ha revisado la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 14 derivado del Paro de Construcción Civil del 04/04/2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 del RLCE (aplicable a la obra); el Consorcio La Oroya presenta a la supervisión con copia a la Entidad, el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 14 derivado del Paro de Construcción Civil del 04/04/2024, invocando como causal la establecida en el artículo 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Mediante Oficio N° 013-STCCYLO-2024 el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la provincia de Yauli La Oroya indica que realizará



Gobierno Regional Junín



una marcha nacional el día 04 de abril del año en curso, convocado por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP), en ese contexto los trabajadores de la obra acudirán a la ciudad de Huancayo a realizar sus manifestaciones, por tal motivo la obra quedará paralizada en sus labores durante este día. Se adjunta copia del Oficio N° 013-STCCYLO-2024.

3. La supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 14 por uno (01) día calendario, plazo que la supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud de ampliación de plazo N° 14 y que tiene un plazo de uno (01) día calendario para su ejecución.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1080-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de mayo de 2024 el ingeniero Julio César Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento y declara procedente la ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario, del 19 de junio al 19 de junio de 2024, solicitada por el Consorcio La Oroya. El Sub Gerente señala y concluye que la ampliación es procedente porque está debidamente justificada ya que los trabajadores de construcción civil con fecha 04/04/2024 se constituyeron a la ciudad de Huancayo para plegarse a la marcha nacional convocada por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, continuando con su exposición, determina lo siguiente:

"(...)

Tal como se ha demostrado, la paralización de la Obra como resultado de la inasistencia de trabajadores de Construcción Civil durante el día 04-04-2024, quienes por directivas del sindicato de Construcción Civil se constituyeron a la ciudad de Huancayo para plegarse a la Marcha Nacional convocada por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP), conforme se informó el 03-04-2024 con asiento N° 446, y se hizo constar dicha paralización de obra el 04-04-2024 con asiento N° 448, situación que no permitió ejecutar ningún trabajo programado de la obra durante el día 04-04-2024, hecho que constituye un riesgo para la terminación de la Obra en el plazo previsto, viéndose totalmente afectada y modificada la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente y se configura la circunstancia de ampliación de plazo de ejecución contractual, desplaza la terminación de la ejecución de los trabajos de la obra en su conjunto, siendo necesario un plazo adicional de Un (01) día calendario, por lo que, con la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 solicitamos Un (01) día calendario, para la culminación de la Obra y alcanzar el objetivo de la Obra Principal y del Contrato de Obra.

Se verifica el cumplimiento de la formalidad del procedimiento de la solicitud de Ampliación de plazo N°14, tal cual indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, inciso 198.1. establecen que, para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 197, el Contratista, por intermedio de su Residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen Ampliación de Plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplido dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.

La presente ampliación de plazo está debidamente justificada que los trabajadores de Construcción Civil que con fecha 04/04/2024 quienes se constituyeron a la ciudad de Huancayo para plegarse a la Marcha Nacional convocada por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP).

Este hecho, escapa a la voluntad y responsabilidad del Contratista, constituye un riesgo que compromete la terminación de la Obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, y se configura en circunstancia de ampliación de plazo, tipificada en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Este hecho, constituye un riesgo que compromete la terminación de la Obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, y se configura en circunstancia de ampliación de plazo, tipificada en el Art. 197 del RLCE.





Gobierno Regional Junín



Conforme a lo indicado en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable a la Obra, se establece que:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

En ese sentido, mediante Carta N°072-2024-CSE/MEPC, de fecha 24/04/2024, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N°14, justificada que los trabajadores de Construcción Civil que con fecha 04/04/2024 quienes se constituyeron a la ciudad de Huancayo para plegarse a la Marcha Nacional convocada por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Peru (FTCCP). Se adjunta informe técnico N°026-2024-CSE/MEPC.

A partir de los plazos establecidos en el Programa de Ejecución Vigente, este echo constituye un riesgo que compromete la terminación de la obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, y se configura en circunstancias de ampliación de plazo de ejecución contractual, tipificada en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso a). **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo necesario un plazo adicional de un (01) día calendario**, para la culminación de los trabajos de obra y alcanzar el objetivo de la Obra Principal y del Contrato de la misma.

"la supervisión ha revisado la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de obra N°14, derivado del paro de construcción Civil del 04/04/2024, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra); el Consorcio la Oroya presenta a la Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°14 derivado del paro de Construcción Civil del 04/04/2024, invocado como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de contrataciones del Estado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por **cuanto es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

La supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de Obra N°14, por 01 días calendarios, plazo que el jefe de supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud de Ampliación de Plazo N°14 y que tiene un plazo de Un (01) día calendario para la ejecución.

Realizado el análisis de la ampliación de plazo N°13 donde el Jefe de Supervisión, aprueba cincuenta días calendarios (50) de ejecución derivado del Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07 correspondiente a cobertura metálica del módulo F, donde la Gerencia Regional de Infraestructura emite la RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°278-2024-GRJ/GRI donde se resuelve la APROBA, la ampliación de plazo N°13 por un plazo de cincuenta (50) días calendarios al Contrato N°125-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNIN", con CUI N°2273073, plazo contabilizado del 30 de abril de 2024 al 18 de junio de 2024, según el informe técnico N°941-2024-GRJ/GRI/S, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Mediante CARTA N°1368-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 03 de mayo del 2024 en donde SE NOTIFICA LA RESOLUCION DE PROCEDENCIA A LA AMPLIACION DE PLAZO N°13 POR (50) DIAS CALENDARIOS, donde se les notificó al CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO.

Por lo que, en aras de cumplir con lo dispuesto en el artículo 198, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, es pertinente que, en consideración lo dispuesto por el Consorcio Supervisor Educativo, puesto que, desde su análisis, aprueba y autoriza 01 día calendario de ampliación de plazo.

V. **CONCLUSIONES:**

↓ (...)



Gobierno Regional Junín



- ✦ Mediante Oficio N°013-STCCYLO-2024 el sindicato de trabajadores de Construcción Civil de la Provincia de Yauli la Oroya indica que realizara una marcha nacional el día 04 del mes de abril del año en curso, convocado por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP) en ese contexto los trabajadores de la Obra acudirán a la Ciudad de Huancayo a realizar sus manifestaciones, por tal motivo la obra quedara paralizada en sus labores durante ese día.
- ✦ La supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°14 por 01 día calendario, plazo que la supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la Solicitud de Ampliación de Plazo N°14 y que tiene un plazo de Un (01) día calendario para su ejecución.
- ✦ La supervisión recomienda dar trámite a la presente solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°14 por 01 día calendario DESDE EL 30/04/2024 HASTA EL 30/04/2024 dentro de los plazos que la ley le otorgue a la entidad.
- ✦ Realizado el análisis de la ampliación de plazo N°14 y con la comunicación de la **RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°278-2024-GRJ/GRI**, al **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** con la ampliación de plazo N°13 por un plazo de cincuenta (50) días calendarios desde el 29/04/2024 al 18/06/2024.
- ✦ Realizado el análisis de la ampliación de plazo N°14 y con la comunicación Mediante CARTA N°1368 - 2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo del 2024, la **RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°278-2024-GRJ/GRI**, al **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, con la ampliación de plazo N°13 por un plazo de cincuenta (50) días calendarios desde el 29/04/2024 al 18/06/2024,
- ✦ Con la Aprobación de la ampliación de plazo N°14 por un día calendario el inicio de dicho plazo inicia el 19/06/2024 y culmina el 19/06/2024.
- ✦ Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al informe técnico N°072-2024-CSE/MEPC, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, **DECLARO LA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14**.

(...);

Que, el 14 de mayo de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 252-2024-GRJ/GRI mediante el cual considera procedente la ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario, solicitada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073;

Que, del expediente de ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario se verifica el cumplimiento de la formalidad del procedimiento previsto en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose realizado las correspondientes anotaciones en el cuaderno de obra sobre el inicio y cierre de las circunstancias que determinan la presente ampliación de plazo, asimismo, se presentó la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor de obra dentro de los plazos que establece el referido Reglamento;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, fue presentada invocando la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por no ser posible la ejecución de los trabajos programados de la obra durante el día 04/04/2024, debido a la paralización de la obra, originada por la participación del personal





Gobierno Regional Junín

obrero en la marcha nacional convocada por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP) conforme se acredita de los hechos acaecidos los cuales fueron registrados en las respectivas anotaciones del cuaderno de obra, y siendo estos hechos no atribuibles al ejecutor de obra;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos presentados, corresponde declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario presentado por el contratista Consorcio La Oroya, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073";

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, plazo que inicia el 19 de junio de 2024 y culmina el 19 de junio de 2024, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1080-2024-GRJ/GRI/SGSLO, y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Consorcio La Oroya, al Consorcio Supervisor Educativo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

16 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL